ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 1° y 6°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 5°, fracción VIII, incisos a), b), c) y d), de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes; y 55, 56, fracción IV, y 60, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de Acuerdo Legislativo por el que se emite la Convocatoria para la elección de las personas representantes de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen el periodismo que formarán parte de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 23 de octubre de 2025, la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes designó al Diputado Omar Alejandro Valdés Reyes como Presidente de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

2.- Mediante oficio número SEGGOB/SGN/0988/2026, de fecha 13 de octubre de 2026, el Mtro. José Antonio Arámbula López, Presidente de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, informó que, durante la Primera Sesión Ordinaria de dicha Coordinación, celebrada el 19 de agosto de 2026, se acordó solicitar al Congreso del Estado la emisión de la convocatoria pública para elegir a las personas representantes de quienes defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo ante la referida Coordinación Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos es competente para emitir la convocatoria pública, revisar las propuestas y la documentación presentada por las personas aspirantes, así como elaborar el dictamen correspondiente para la elección de las personas representantes de quienes defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo ante la Coordinación Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5°, fracción VIII, incisos a), c) y d), de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, los artículos 55, 56, fracción IV, y 60, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes reconocen a las comisiones como órganos del Congreso, establecen a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos como Comisión Ordinaria y le atribuyen el conocimiento de los asuntos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos.

SEGUNDO. - El artículo 5° de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes establece que la Coordinación Estatal se integra, entre otras, por una persona representante de las personas defensoras de derechos humanos y una persona representante de quienes ejercen el periodismo.

Asimismo, dicho artículo dispone que en la integración de la Coordinación Estatal deberá garantizarse el principio de paridad de género.

TERCERO. El artículo 5°, fracción VIII, inciso b), de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes establece los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir las personas aspirantes a ocupar las representaciones de quienes defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo ante la Coordinación Estatal, así como la obligación de presentar la documentación que acredite su cumplimiento y el escrito de aceptación correspondiente.

CUARTO. El artículo 5°, fracción VIII, incisos a), c) y d), de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes establece el procedimiento para la elección de las personas representantes de quienes defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo ante la Coordinación Estatal.

Conforme a dichas disposiciones, corresponde a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emitir la convocatoria pública, recibir y analizar las propuestas, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y elaborar el dictamen correspondiente, mediante el cual informará al Pleno del Congreso del Estado qué personas aspirantes cumplen con dichos requisitos, a fin de que este realice la elección mediante el voto de la mayoría de las y los diputados que lo integran.

Asimismo, cuando el dictamen contenga una propuesta de integración, esta deberá formularse con base en las propuestas recibidas y respetar el principio de paridad de género.

QUINTO. Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 5°, fracción VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, resulta procedente emitir la convocatoria pública para la elección de las personas representantes de quienes defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo ante la Coordinación Estatal.

Por lo expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos someten a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, emite la Convocatoria para la elección de las personas representantes de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen el periodismo que formarán parte de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE QUIENES EJERCEN EL PERIODISMO QUE FORMARÁN PARTE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 5°, fracción VIII, inciso a), de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes:

C O N V O C A

A las asociaciones civiles legalmente constituidas cuyo objeto esté relacionado con la promoción, difusión o protección de los derechos humanos, así como a las personas y organizaciones vinculadas con el ejercicio del periodismo, para que presenten propuestas de aspirantes a ocupar las representaciones correspondientes ante la Coordinación Estatal, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DURACIÓN DEL CARGO. Las personas representantes de quienes defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo durarán en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su elección.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5°, fracción VIII, inciso b), numerales 1 al 7, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes, consistentes en:

1. Ser de ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos, nacida en el Estado de Aguascalientes o con residencia en el Estado durante los cinco años anteriores al día en que se publique la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección;

2. Acreditar experiencia comprobable en materia de derechos humanos, en el ejercicio del periodismo o en actividades directamente relacionadas con la representación a la que aspire;

3. No pertenecer al Estado eclesiástico o al servicio activo de las fuerzas armadas ni ser ministro de algún culto;

4. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos, conforme a determinación de un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos;

5. No tener suspendidos sus derechos, por sentencia firme, en términos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ni encontrarse inhabilitada, mediante sentencia o resolución firme y vigente, para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas por hechos de corrupción, delitos contra la administración pública o por la comisión de una falta administrativa grave, en términos de la legislación aplicable;

6. No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional o estatal en un partido político durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria; y

7. No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o salde esa deuda.

Quienes presenten propuestas deberán acompañarlas de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Base, conforme a lo siguiente:

a) Formato de registro de la persona aspirante, debidamente llenado por quien presente la propuesta, el cual será proporcionado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos al momento del registro;

b) Tratándose de asociaciones civiles legalmente constituidas, copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, de los documentos que acrediten la personalidad de quien ejerza su representación legal, para su cotejo;

c) Escrito de propuesta de la persona aspirante, firmado por quien la presente, en el que se señalen los datos generales de la persona propuesta y los motivos que sustentan la propuesta;

d) Copia certificada del acta de nacimiento y, en su caso, constancia que acredite la residencia en el Estado durante los cinco años anteriores al día en que se publique la convocatoria;

e) Currículum vitae de la persona aspirante, acompañado de la documentación que acredite su experiencia en materia de derechos humanos, en el ejercicio del periodismo o en actividades directamente relacionadas con la representación a la que aspire;

f) Dos fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;

g) Carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente del Estado de Aguascalientes;

h) Escrito firmado por la persona aspirante, mediante el cual manifieste expresamente su aceptación para participar en el proceso de elección y, bajo protesta de decir verdad, declare que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5°, fracción VIII, inciso b), numerales 1 al 7, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes;

i) Constancia vigente expedida por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o, en su caso, documentación que acredite encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones alimentarias o haber saldado la deuda, en términos del artículo 5°, fracción VIII, inciso b), numeral 7, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes;

j) Constancia vigente de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado.

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS. Las propuestas de las personas aspirantes, debidamente firmadas, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, se dirigirán al Honorable Congreso del Estado, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, y deberán presentarse en original y copia simple para su cotejo ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el Edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, en Plaza de la Patria número 109 Oriente, Zona Centro, dentro de los diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

Cuando alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, podrá presentarse la constancia de haber realizado las gestiones para obtenerlo, dentro de los plazos establecidos en la presente Convocatoria, de conformidad con el artículo 5°, fracción VIII, inciso b), de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Aguascalientes.

Los documentos entregados en copia simple formarán parte del expediente legislativo correspondiente.

Al recibir la propuesta, se deberá llenar el formato denominado «Registro de la Persona Aspirante y de quien presenta la propuesta», el cual será proporcionado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos podrá solicitar a las autoridades correspondientes los informes y constancias que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, en cualquier etapa del proceso de selección.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos realizará el estudio de los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad e integrará la lista de quienes cumplan con ellos para ocupar las representaciones de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen el periodismo ante la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de recepción de propuestas, emitirá un dictamen mediante el cual informará al Pleno del Congreso del Estado qué personas aspirantes cumplen con los requisitos de elegibilidad, a fin de que este elija a las personas representantes de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen el periodismo que formarán parte de la Coordinación Estatal, con el voto de la mayoría de las y los diputados que integran el Congreso del Estado.

En caso de que el dictamen contenga una propuesta de integración, esta deberá formularse con base en las propuestas recibidas y respetar el principio de paridad de género.

QUINTA. DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del procedimiento de elección previsto en la presente Convocatoria se acredita que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o proporcionó información falsa, se dejará sin efecto su registro, previa oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se dará vista a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes para los efectos legales conducentes.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en al menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad y en el Portal de Internet del Congreso del Estado. Asimismo, podrá difundirse en los estrados de las instituciones públicas y privadas que así lo permitan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo para que, en el ámbito de sus atribuciones, brinde el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo y de la Convocatoria que mediante este se expide.

SALAS DE COMISIONES
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE OCTUBRE DE 2026
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS.

DIP. OMAR ALEJANDRO VALDÉS REYES
PRESIDENTE

DIP. LUCÍA DE LEÓN URSÚA
SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE MENDOZA MEDRANO
VOCAL

DIP. RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
VOCAL

DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ
VOCAL

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

2026
Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN ORDINARIA

jueves 15 de octubre de 2026

LISTA DE ASISTENCIA

Diputado(a)	Firma
DIP. OMAR ALEJANDRO VALDÉS REYES PRESIDENTE	
DIP. LUCÍA DE LEÓN URSÚA SECRETARIA	
DIP. MA. GUADALUPE MENDOZA MEDRANO VOCAL	Ma. Guadalupe Mendoza M.
DIP. RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES VOCAL	
DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ VOCAL	IR

Presentes	5
Ausentes	
Inasistencias justificadas	
Lugar	Salon Legisladoras.

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

2026
Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN ORDINARIA

jueves 15 de octubre de 2026

CÉDULA DE VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL

Registro de Votación Nominal del Proyecto de Acuerdo Legislativo por el que se emite la **Convocatoria para la elección de las personas representantes de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen el periodismo que formarán parte de la Coordinación Estatal del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Aguascalientes.**

	A favor	En contra	Abstención
DIP. OMAR ALEJANDRO VALDÉS REYES	✓		
DIP. LUCIA DE LEÓN URSUA	✓		
DIP. MA. GUADALUPE MENDOZA MEDRANO	✓		
DIP. RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES	✓		
DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ	✓		

Votos a favor	5
Votos en contra	
Abstenciones	

CERTIFICA

DIP. LUCIA DE LEÓN URSUA
SECRETARIA

Comisión de Derechos Humanos
15 de octubre de 2026